

12. No son pues Juez competente para fallar, ni acerca del número de los libros de la santa Biblia, ni acerca de su verdadera leccion y de su genuina y legítima interpretacion, ni las sociedades Bíblicas, ni la llamada Iglesia Anglicana, ni los pastores protestantes, ni los cuarenta sábios ingleses que cita el expendedor de Biblias Juan G. Butler, ni cada uno de los protestantes, ni el PROTESTANTISMO entero; sino solo y esclusivamente la Iglesia Católica, Apostólica, cuyo Jefe supremo es el Romano Pontífice, Vicario de nuestro Señor Jesucristo. Y á la verdad que es una inconsecuencia monstruosa la que comete el PROTESTANTISMO, desconociendo en la Iglesia de Dios la autoridad que él reconoce en cada uno de los fieles: porque ¿en qué lógica cabe negar al todo lo que se atribuye á cada una de sus partes? ¿Cómo, pues, el PROTESTANTISMO, sino fuera cegado por su odio característico á la autoridad de la Iglesia, pudiera negar á esta lo que concede aun á sus mas pequeños miembros, á saber, la Judicatura suprema en asunto á la Biblia? Es, pues, preciso convenir en que el PROTESTANTISMO, tomando sacrílegamente la santa Biblia bajo pretexto de instruir á los fieles, y negando la autoridad divina de la Iglesia, que es la única á quien Dios confió este inestimable depósito, ha incurrido, como siempre lo hace el error, en una inconsecuencia monstruosa y en un contraprinicipio inconcebible.

13. El Ilustrísimo Señor Arzobispo de Guadalajara, cuya sabiduría honra altamente al Episcopado Mexicano, ha expedido con fecha 6 de Mayo de este año, una pastoral en que ha refutado victoriosamente el folleto del Expendedor de Biblias Juan G. Butler, poniendo de manifiesto no solo la ignorancia, osadía y malicia de estos propagandistas del PROTESTANTISMO, sino que tambien ha advertido á los fieles del peligro, y ha explicado el verdadero espíritu de la Iglesia, en la prudentísima conducta que ha guardado en su legislacion, para conservar intacto el depósito

de la sagrada Biblia, y comunicarlo á los fieles de la manera mas oportuna para su verdadera edificacion. Esta pastoral que excede con mucho á cuanto Nos pudieramos decir en el asunto, nos exime de la gran parte del trabajo que en el caso propuesto de la presente instruccion, debieramos tomar en refutar aquel folleto. Así es que á esta carta pastoral irá unido un ejemplar para cada curato de la respetabilísima que mencionamos, á fin de que ella sirva de instruccion para todo el clero y fieles de cada una.

14. Pero antes de concluir este punto añadiremos una palabra sobre la celestial prudencia, tan vituperada por los protestantes; pero en realidad tan altamente filosófica que ha guardado la santa Iglesia Romana en asunto á la leccion de la santa Biblia. Muy sábiamente notó Bolgeni en una de sus obras (Il Posseso.) la gran diferencia que por la naturaleza misma existe para formar conciencia entre los pastores y los simples fieles, puesto que los unos ocupan el lugar de maestros, y los otros de discípulos; y puesto tambien que los primeros tienen una obligacion mucho mas alta que los segundos; y finalmente, puesto que los medios con que cuentan aquellos, son muy superiores á los de que, generalmente hablando, pueden disponer los segundos. Así, pues, á un simple fiel para salvar su conciencia en lo que no está notoriamente claro en la ley, le basta con solo estarse al dictamen de su pastor, mientras este no salvará la suya, si segun su categoría no la hubiese formado sobre solidísimos fundamentos. Esta reflexion nos conduce á la siguiente aplicacion. La santa Biblia ha debido ser y ha sido siempre, segun la legislacion de la Iglesia Católica, el asunto mas preferente y la materia mas importante, y el punto de partida y el primer libro de los estudios y meditaciones del Episcopado y de todo el cuerpo de pastores de la misma Iglesia; á todo este se le dice incesantemente que su primera obligacion es: *S. Scripturas legere* (S. Isidoro 1. 2. off. c. 5.) mientras á la generalidad de

los fieles se le dice como á Pablo recién convertido: *Ingrederere civitatem et ibi dicetur tibi quid te oporteat facere.* Es decir, entra á la Iglesia á esa mística Ciudad y allí un Ananias, esto es, un ministro encargado del magisterio, te instruirá de lo que debas hacer. No es esto decir que la Iglesia prohíba ni haya prohibido nunca la lección humilde, prudente y discreta de las santas Escrituras á los fieles; sino que cabalmente para esto ha prescrito las reglas más sabias; ha tomado las precauciones más prudentes; y ha marcado el camino más discreto para evitar que el libro de la vida, por indiscreción, se convierta en el libro de muerte, y que el alimento más sano sea por imprudencia, un veneno para sus hijos. Y á esto solo y no á otra cosa se encamina toda la legislación de la Iglesia en el asunto, como lo percibirá cualquiera que de buena fé la estudie, buscando, como el Espíritu Santo dice, sinceramente la ley para cumplirla: *qui quaerit legem replebitur ab ea*; y no como el que busca argumentos para impugnarla ó para eludirla; el cual los hallará, pero allí mismo hallará también su ruina; *et qui insidiosè agit, scandalizabitur in ea*; como ha sucedido siempre á todos los herejes y sucede hoy á los protestantes.

15. Al tratar de la prudentísima prohibición que la Iglesia ha hecho de la lectura indiscreta de las santa Biblia, como va explicado, nos parece oportuno añadir algo acerca de la prohibición de los libros y de la autoridad, y práctica de la Iglesia Católica en hacerlo. Solo insinuaremos esta importante materia, pues ella pide por sí sola un opúsculo no muy breve.

16. Comenzamos por suponer que hablamos con católicos, y para estos debiera bastar que la santa madre Iglesia así lo practique, para rendirse á su autoridad; y que enseñan comunmente los teólogos, que es de fé católica que la Iglesia y su cabeza visible tiene derecho para ello; (véase á Suarez, de trip. vist. disp. 20 n. 4.) pero ya que desgraciadamente entre nosotros, á pesar

de católicos, hay muchos que prevalidos del silencio, que por razones sin duda graves, ha guardado la autoridad eclesiástica en varias veces, se presumen con facultad bastante para leer los libros prohibidos, nos vemos en la precisión de apuntar un algo de las pruebas de esta verdad.

17. Presentamos solamente dos: primera, la práctica constante de la Iglesia fundada en la santa Escritura. Segunda, la filosofía de ella. Consta en los hechos Apostólicos (c. 19 v. 19) que los fieles de Efeso, gobernados por el Apóstol S. Pablo que se hallaba allí á la vez, «trajeron sus libros los que habían seguido las artes vanas (la astrología y la mágica) y los quemaron delante de todos, y calculando su valor, se halló que subía á cincuenta mil denarios.» Y por esto S. Agustín enseña, que la costumbre de precaverse de los libros impios y de quemarlos, dimana de los Santos Apóstoles (de Bap. L. 4. Cap. 24.) El mismo Santo hablando de un hereje convertido dice: «Este había perecido, pero ya fué hallado; trae consigo para quemar los códigos por los cuales él mismo lo hubiera sido en el infierno (in ps. 61 in fine.)» Y ésta dicen San Atarasio y San Gregorio Nacienceno, que era condición indispensable sin la cual ningún hereje se admitía á la reconciliación: y para no tejer una larga serie de Santos padres, vease al Cardenal Baronio (ad. an. 318:) Pero dejemos por ahora á Orígenes, á San Efren, á Tertuliano &c. que aseguran esta costumbre constante de la Iglesia, y bástenos su mayor enemigo Lutero, quien dice: *Est veteris exempli, est antiqui moris, infectos et improbos codices comburendi, quemadmodum legimas in Act. Ap. (T. 2 Ep. ad Spal.)* Y en efecto ¿á que otra causa se debe que hayan desaparecido enteramente los libros de los antiguos herejes? ¿Donde están los innumerables libros de los arrianos que llenaban el Oriente? ¿Donde los escritos voluminosos de Apolinar, de Celso, de los Gnósticos? ¿Donde los de tantos otros? Por esto el Santo Concilio general

Constantinopolitano II dice, hablando de los herejes; *Omnes vos convalescere facitis flammam ignis: ambulatis in lumine ignis vestri et per flammam quam incendistis.*

18. Así es que en los primeros siglos de la Iglesia, no se necesitaba especial prohibición para que los libros de los herejes no se leyeran, como se vé por la respuesta del Papa S. Gregorio Magno, á Atanasio patriarca de Antioquia, que le preguntaba, si condenado un hereje, por el mismo hecho todas sus obras debían tenerse por condenadas: y por el caso de cierto monje Atanasio que fué espelido del monasterio á causa de haberse encontrado en su poder uno de los libros de los herejes, y solo se le absolvió de la pena por el mismo San Gregorio, por haber asegurado que ignorantemente lo habia leído, pero mandó al mismo tiempo el Santo Pontífice que absolutamente se tuviera por prohibida la lección de dicho libro. (S. Greg. Ep. ad Ath. 64. lib. 5.) De donde consta que siempre se tuvo por prohibida no solo la lectura, sino aun la retención de los libros de los herejes. Pero para mayor abundamiento citaremos algunas de las muchas prohibiciones de libros, hechas por los Santos Concilios y por los Sumos Pontífices desde tiempos muy antiguos.

19 En el año de 325 el Concilio de Nicea condenó los escritos de Arrio. En el año de 400 un Concilio de Cartago prohibió á los Obispos leer los libros de los gentiles: *Episcopus Gentilium libros non legat; haereticorum autem pro necessitate et tempore.* En 418 condenó el Papa Inocencio 1º los libros de Pelagio y de Celestio: en 431 los Padres del Santo Concilio de Efeso, proscribieron los libros de Nestorio: en 443 hizo lo mismo San Leon con los de los Maniqueos, diciendo que tales códigos *in nullo usu lectionis habeantur.* Otro tanto hicieron con varios libros, en 536 el Concilio Constantinopolitano I; en 555 el Constantinopolitano II; en 563 el Bracarense; en 589 el Toledano III; en 649 el Romano bajo Martino I; en 692 el Trulano;

en 715 el Moguntino; en 787 el Niceno II; en 869 el Papa Adriano; en 941 el Conc. Suesiense; en 1050 Leon IX; en 1140 el concilio Sen; en 1148 Eugenio III en el concilio de Reims; en 1204 el concilio de Paris; en 1229 otro de los concilios Toledanos; en 1256 Alejandro IV; en 1376, Gregorio XI; en 1408 el concilio Cantuariense; en 1413 Juan XXII; en 1415 el concilio de Constanza; el S. Leon X prohibió bajo la pena de excomunion los escritos pestilenciales de Lutero; finalmente el último concilio Eucuménico, el de Trento, fijó las *reglas del índice* que van colocadas al principio del Expurgatorio romano; sirviendo de muy bella corona á esta série no interumpida de prohibiciones y condenaciones de libros hechas por los Santos concilios y sumos pontífices, insistiendo en las huellas de los Santos Apóstoles, la nueva edicion del *Índice de los libros prohibidos*, mandada hacer por el digno y benemérito Gregorio XVI, de tan tierno recuerdo para todos los mejicanos; cuya impresion se efectuó en el año de 1841. En él puede verse la continuacion de esta práctica constante de la Santa Iglesia, en apartar de sus hijos el veneno mortífero de los malos libros, seguida desde el año de 1596 hasta nuestros dias. De todo lo cual se concluye con absoluta certeza que: La Santa madre Iglesia Católica Apostólica Romana, desde su fundacion divina hasta nuestra época há, sin variacion ni interrupcion, ejercido su autoridad soberana y suprema en prohibir con severas penas y mandar quemar los libros funestos para los fieles, por los errores ó doctrinas peligrosas que en ellos se contienen.

20. Veamos ahora la verdadara y sana filosofía de esta tan sabia conducta observada por la Iglesia católica. Para esto basta saber cual es el carácter que esta Iglesia tiene y cual la alta mision que su divino fundador le encomendó sobre la tierra. Su carácter es el de la verdad sagrada de que es fiel depositaria, la unidad, la firmeza y la inmutabilidad. En toda ella se ostenta

una sorprendente unidad de plan, llevado á cabo con una no menos admirable firmeza, contra la cual ha pugnado sucesivamente, y aun todos á la vez, el odio mortal y ciego del fanatismo armado del hierro y del fuego; el error de la herejía disfrazado con todos los atavíos de la verdad; el filosofismo seductor protegido de una política engañosa y atea; el indiferentismo encubierto con una falsa é hipócrita caridad, helando en el corazón los sentimientos mas nobles; finalmente el ateísmo desolador, que deja en el alma un vacío inmenso que no sabe llenar: pero ella con inmutable serenidad ha visto formarse y venir sobre sí esta tempestad; ha oído con imperturbable frialdad su estallido aterrador dispararse sobre su cabeza; y con magestuosa soberanía la ha conjurado y hecho que á su pesar, resuelta en lluvia saludable regase su campo.

21. Su misión es la mas grandiosa que jamás hubo sobre la tierra. Debía derramar sobre los entendimientos un torrente de luz purísima, que sustituyese con inmensas ventajas á los opacos destellos de la antigua filosofía. Y así lo ejecutó, abriendo una senda fácil y accesible para que todos, aun los niños, llegasen á las verdades que se escondieron á los mas grandes filósofos. Esta es la de la Fé. Encargada de este depósito sagrado, y siendo ella la columna y firmamento de la verdad, ha juzgado siempre definitiva é infaliblemente, todas las cuestiones concernientes á aquel depósito: ha traído á su tribunal cuantos libros contenian doctrinas que lo tocasen, y con la misma infalibilidad los ha sentenciado. De aquí incontestablemente su fallo en los que se llaman *hechos dogmáticos*, es irrevocable. No es menos infalible acerca de la doctrina que mira á las costumbres, porque así lo exige su alta misión de apacentar á los fieles.

22. Síguese de aquí necesariamente, que á ella exclusivamente le pertenece fallar sobre la doctrina de los libros, si es ó

no contraria á la pureza de la fé y de la moral, y si es segura ó peligrosa; y que los fieles estamos obligados á oír su voz y á obedecerla. Ahora bien ¿qué otra cosa hace la Iglesia santa cuando prohíbe los malos libros, sino amonestar á sus hijos del peligro que en ellos hay, y en virtud del cual deben huir de su lectura? ¿qué cosa mas racional y justa que una madre amante y tierna, emplee toda su autoridad, todo su dominio y fuerza en apartar á sus incautos hijos, de riesgo que les amenaza?

23. No diga alguno que para él no hay riesgo. Si así fuere, la Iglesia le otorgará su permiso, cuando además haya alguna utilidad en la lectura de aquellos libros. Pero si él por sí mismo y fiado en sus fuerzas hace de sí esta calificación, es un arrogante y temerario; cuando un S. Dionisio patriarca de Alejandría dice: "Que al leer los libros de los herejes, para refutarlos, sentía contaminarse un tanto su ánimo con aquella lectura, y aterrorizado la quiso dejar, hasta que una visión celestial le confirmó." *Ego vero in libris haereticorum cognoscendis operam posui... hanc ex eis utilitatem percipiens ut illos, multo magis quam antea detestarer. Et cum animum meum contaminatum iri..... sentiebam..... E visione coelitus missa confirmatus sum.* (Eus. Hist. lib 7 cap VII.) ¡Cuán sabia, cuán prudente y cuán previsora es, pues, la práctica constante de la santa Iglesia católica, en apartar de las manos de los fieles los libros peligrosos!

24. En cuanto á este punto basten estas ligeras indicaciones. Ellas os convencerán hermanos é hijos nuestros de que la prohibición de los libros, comenzando por las Biblias protestantes, no es obra del capricho; sino de la prudencia verdaderamente celestial con que se rige y se gobierna nuestra madre la santa Iglesia Católica, Apóstolica Romana. Vosotros, pues, los que sois pastores y rectores de almas en nuestra Diócesis, amonestad á nuestros fieles no solo del peligro que hay en la introducción del PROTESTANTISMO que nos amenaza, y en la lectura de las Biblias